les. Pero la presencia de la mayor parte de los especialistas del pensamiento tomasiano de nuestro país, garantiza el valor y la calidad de esta publicación.

José Angel García-Cuadrado

Pattaro, Enrico: *Temi e problemi di filosofia del diritto*, Clueb, Bologna, 1994.

Este libro, destinado a estudiantes, pretende reducir y reorganizar cuanto ha publicado Enrico Pattaro en sus libros *Lineamenti per una teoria del diritto*, Clueb, Bologna, 1990, *e Introduzione al corso di filosofia del diritto*, Clueb, Bologna, vol. I, 1990, vol. II, 1993.

El intento del Pattaro es el de fundamentar una teoría normativista que pueda dar cuenta de la dimensión normativista del derecho sin que esto signifique que las normas sean entidades heterogéneas respecto de los fenómenos sociales empíricos. A juicio de nuestro autor, esto ha sido puesto de relieve por el "realismo jurídico normativista" de Hägerstörn, Olivecrona y Ross.

Comienza el libro con un estudio acerca de la concepción corriente de términos jurídicos como son los de norma, deber objetivo, deber subjetivo, etc. Dicha concepción deja al derecho entre dos mundos, el del ser y el del deber ser. Dos mundos que se reclaman mutuamente, ya que parece que no existe derecho (deber ser) sin un hecho(ser) que lo haga existir, pero, por otra parte, no hay hecho (ser) capaz de producir derecho (deber ser) sin un derecho que lo reconozca y atribuya dicha capacidad.

Esta perplejidad viene dada por la situación en la que queda la realidad jurídica tras la polémica que suscita la naturaleza del derecho positivo entre iusnaturalistas y positivistas. Para Pattaro la distinción/oposición entre derecho natural y derecho positivo toca dos problemas fundamentales: el modo de producción del derecho y la superioridad/supraordenación del derecho natural respecto al derecho positivo. Estos dos problemas y la solución que se les da desde una perspectiva u otra poseen una función claramente ideológica, ya que tienden a acreditar como derecho que debe ser obedecido en la sociedad, un tipo de derecho u otro (el iusnaturalismo, el derecho natural; y el iuspositivismo, el derecho positivo).

La razón de esta función ideológica de las soluciones viene dada por el voluntarismo que subyace a ambas propuestas. El iusnaturalismo justifica el carácter obligatorio del mandato del soberano por la doctrina del contrato social. Negado el iusnaturalismo u el contrato social, el positivismo llega a la identificación del soberano con el

© 2008 Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra

Estado, de tal modo, que el mismo estado de derecho es un estado de derecho positivo.

El libro se divide en tres partes. Del capítulo 1 al 3 analiza las doctrinas dominantes en la Filosofía del Derecho hasta la actualidad: el iusnaturalismo, el positivismo y de modo especial la Teoría Pura del Derecho de Hans Kelsen. Del capítulo 4 al 9 analiza las distintas fuentes del Derecho desde su naturaleza preceptiva. Y del capítulo 10 al 13 aborda tres problemas fundamentales: la distinción a nivel lingüístico entre mandato y norma, la crítica al voluntarismo y, finalmente, la fundamentación de una concepción empirista, psicológica y sociológica de la validez del derecho, concibiéndolo, asimismo, como un conjunto de normas.

Para Pattaro la existencia y el fundamento del derecho se explica mediante leyes científicas, psicológicas o sociológicas que no contemplan a la voluntad del legislador, sino las actitudes y los comportamientos sociales de la población.

Por ello, la norma no se debe entender como un mandato sino como un fenómeno social consistente en un comportamiento uniforme (aspecto externo) en cuanto es sentido como obligatorio (aspecto interno). De este modo se rompe la visión tradicional del derecho válido como manifestación de la voluntad del Estado y la teoría tradicional de las fuentes del derecho (éstas no son sino tipos de derecho, normas jurídicas). El derecho queda así despojado de la función ideológica que poseía en las doctrinas del iusnaturalismo y del iuspositivismo que han dominado hasta nuestros días.

La conclusión a la que llega Pattaro es que el originario poder soberano de la sociedad que se considera como característica de la sociedad estatal no es más que un sistema de reglas de conducta que, bajo el impulso de fuerzas que actúan desde dentro del grupo al que se refiere, son aplicadas por personas determinadas específicamente para tal fin. Las normas no son obedecidas por ser mandatos sino por que determinan el impulso volitivo del oyente al hacer, por que son sentidas como obligatorias.

Luis María Cruz Ortiz de Landázuri

Rescher, Nicholas: *Los límites de la ciencia,* Tecnos, Madrid, 1994, 255 págs.

La obra de Rescher viene a estudiar, desde dentro de la ciencia, los límites que pueden coartar sus hallazgos y el dominio subsiguiente de la naturaleza. Se desarrolla en varios capítulos que examinan, sucesivamente, los errores de concepto en el inacabamiento de la ciencia, la naturaleza de las preguntas que versan sobre los límites de la ciencia, el

© 2008 Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra